

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 0285/26

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN, DE 5 DE FEBRERO DE 2026, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD, Y LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE LOS “CALENDARIOS LABORALES ORIENTATIVOS - AÑO 2026” APLICABLES EN EL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. (CÓDIGO DE CONVENIO: 05000135011982).

Visto el acuerdo de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Siderometalúrgica de la Provincia de Ávila, suscrito el día 22 de enero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º, 2º.1 a/ y 6º.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio de 2022, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero.- Inscribir el citado acuerdo – CALENDARIOS LABORALES ORIENTATIVOS - año 2026 – aplicables en el Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Ávila en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de febrero de 2026.

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, *Laura Rubio González*.

**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS
DE SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE AVILA**

Representación Empresarial

Angel Iglesias Gutierrez

Juan José Villacastín

Representación Sindical

U.G.T. - José Ramón Muñoz Romero

Miguel Ángel Zurdo

En la ciudad de Avila, siendo las 17 horas del día 22 de enero del 2.026, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Siderometalúrgica de la provincia de Avila.

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- Elaboración del Calendario Orientativo del Sector del Metal para el año 2.026.

----- / -----

PRIMERO .- Elaboración del Calendario Orientativo del Sector del Metal para el año 2.026.

Al amparo de lo establecido en el artículo 24 párrafo tercero del vigente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Siderometalúrgica de la provincia de Avila y tras un cambio de impresiones se acuerda elaborar dos calendarios orientativos para el año 2.026 el primero referido a una jornada laboral diaria de 8 horas de jornada efectiva de lunes a viernes y el segundo referido a una jornada laboral diaria de 6 horas y 25 minutos de jornada efectiva de lunes a sábado. Los cuales se adjuntan al presente acta.

Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de los mencionados calendarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 20 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO METAL AVILA

AÑO 2026

JORNADA LABORAL: 8 HORAS DIARIAS

ENERO 20							FEBRERO 20							MARZO 22							ABRIL 19						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
5	6	7	8	9	10	11	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
12	13	14	15	16	17	18	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
19	20	21	22	23	24	25	23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
26	27	28	29	30	31									30	31												

MAYO 20							JUNIO 22							JULIO 23							AGOSTO 21						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3		1	2	3	4	5	6	7	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
25	26	27	28	29	30	31	29	30													31						

SEPTIEMBRE 22							OCTUBRE 20							NOVIEMBRE 20							DICIEMBRE 20						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
							5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
							12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
							19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
							26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
														30													

- SABADOS Y DOMINGOS
- FIESTAS LABORALES RETRIBUIDAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON
- FIESTAS LOCALES DE AVILA (dichas fiestas serán sustituidas por las de cada localidad)

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 del vigente Convenio Colectivo, se elabora el presente calendario con carácter meramente orientativo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Jornada diaria efectiva de trabajo: 8 horas diarias en jornada partida.
2. Vacaciones: 30 días naturales (se han considerado 22 días laborables).
3. Jornada efectiva anual 1.752 horas.
4. De los días laborables, deberán ser no efectivos de trabajo, 8 días o 64 horas que serán pactadas entre empresa y trabajadores.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CALENDARIO TIENE UN CARÁCTER MERAMENTE ORIENTATIVO, PUDIENDO CADA EMPRESA DE ACUERDO A SUS CONDICIONES PARTICULARES ELABORAR OTRO CALENDARIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ART. 25 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO.

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO METAL AVILA AÑO 2026

JORNADA LABORAL: 6 HORAS 25 MINUTOS DIARIOS

ENERO 25							FEBRERO 24							MARZO 26							ABRIL 23						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4						1						1			1	2	3	4	5		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			

MAYO 24							JUNIO 26							JULIO 27							AGOSTO 25						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	21	22	22	23
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

SEPTIEMBRE 26							OCTUBRE 25							NOVIEMBRE 24							DICIEMBRE 24						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
										1	2	3	4							1							
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			

- SABADOS Y DOMINGOS
- FIESTAS LABORALES RETRIBUIDAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON
- FIESTAS LOCALES DE AVILA (dichas fiestas serán sustituidas por las de cada localidad)

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 del vigente Convenio Colectivo, se elabora el presente calendario con carácter meramente orientativo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

5. Jornada diaria efectiva de trabajo: 6 horas y 25 minutos de lunes a sábado que corresponden a 273 días de trabajo.
6. Vacaciones: 30 días naturales.
7. Jornada efectiva anual de trabajo 1.752 horas.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CALENDARIO TIENE UN CARÁCTER MERAMENTE ORIENTATIVO, PUDIENDO CADA EMPRESA DE ACUERDO A SUS CONDICIONES PARTICULARES ELABORAR OTRO CALENDARIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ART. 25 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO.